



## RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 259 - 2023-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR

Piura; 25 SEP 2023

## VISTO:

La Solicitud S/N° de fecha 31 de julio del 2023 con H.R.C. N° 2287, Informe Escalafonario N° 104-2023-ESC-UPER, de fecha 14 de agosto del 2023, Informe N° 113-2023/GRP-420010-420613, de fecha 24 de agosto del 2023, Informe Legal N° 169-2023-GRP-420010-420610, de fecha 01 de setiembre del 2023, Memorándum N° 188-2023-GRP-420010-420607, de fecha 04 de setiembre del 2023 y;

## CONSIDERANDO:

Que, con solicitud S/N° de fecha 31 de julio del 2023 con HRC. N° 2287, la administrada Juana Carmen Sandoval, identificada con DNI N° 03891985, en representación de sus hermanos Pedro Pablo Carmen Sandoval identificado con DNI N° 03831031 y Carmina Carmen Sandoval, identificada con DNI N° 03841225, Solicita pago de vacaciones no gozadas y/o trucas del año 2021 de su hermana Carmela Carmen Sandoval ex servidora de esta Institución;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 144-2021-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA.DR, de fecha 01 de junio del 2021, se resuelve en su artículo primero; dar termino a la carrera administrativa por causal de fallecimiento con eficacia anticipada al 09 de marzo del 2021, acreditado con el Acta de Defunción N° 2000665181 con fecha 12 de marzo del 2021 expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, de la fallecida Srta. Carmela Carmen Sandoval;

Que, mediante Informe Escalafonario N° 104-2023-ESC-UPER, de fecha 14 de agosto del 2023 se da a conocer que la ex servidora Carmela Carmen Sandoval, mediante Resolución Directoral Regional N° 097-2016-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR, de fecha 28 de abril del 2016, se resuelve en su artículo primero reincorporar por mandato judicial a la demandante Carmen Sandoval Carmela, hasta el 29 de julio del 2020. Asimismo con Resolución Directoral Regional N° 084-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR, de fecha 30 de julio del 2020, se resuelve nombrar a Carmela Carmen Sandoval en la plaza 457-6-05-E, PAP N° 044, Cargo de Especialista en Competitividad Agraria III Categoría SPA, de la Dirección Regional de Agricultura Piura, bajo el régimen del Decreto Legislativo 276 “Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público”; Posteriormente, con Resolución Directoral Regional N° 144-2021-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR, de fecha 01 de junio del 2021 se da término a la Carrera Administrativa por causa de Fallecimiento con eficacia anticipada al 09 de marzo del 2021, acreditando con el Acta de defunción N° 2000665181, calculando un tiempo de servicios de 00 años, 07 meses y 07 días (desde el 30/07/2020 al 09/03/2021), régimen de pensiones Ley N° 25897 – AFP PROFUTURO;

Que, mediante Informe N° 113-2023-GRP-2023-GRP-420010-420613, de fecha 24 de febrero del 2023 la Unidad de Personal de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Piura, concluye que de acuerdo a la Liquidación por Compensación Vacacional, de fecha 18 de agosto del 2023, a la ex servidora Carmela Carmen Sandoval, le corresponden Vacaciones Trucas el importe de MIL NOVENTA Y SIETE CON 57/100





## RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 259 - 2023-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR

Piura; 25 SEP 2023

SOLES (S/ 1,097.57), correspondiente a 17.33 días, bajo la condición laboral de reincorporada. Así mismo de acuerdo a la Liquidación por Compensación Vacacional, de fecha 18 de agosto del 2023, le corresponde vacaciones truncas, el importe de CUATROCIENTOS VEINTIUNO CON 02/100 SOLES (S/ 421.02), correspondiente a 18.08 días, bajo el régimen 276 en condición de nombrada;

Que, mediante Informe Legal N° 169-2023-GRP-420010-420610, de fecha 01 de setiembre del 2023, la Dirección de Asesoría Jurídica, concluye que es procedente el pago de MIL QUINIENTOS DIECIOCHO CON 59/100 SOLES (S/ 1,518.59), donde incluye la compensación vacacional y las vacaciones truncas tal como está expresado en este informe; a doña JUANA CARMEN SANDOVAL que correspondieron a su hermana fallecida CARMELA CARMEN SANDOVAL, ex trabajadora de la Dirección Regional de Agricultura;

Que, mediante Memorándum N° 188-2023-GRP-420010-420607, de fecha 04 de setiembre del 2023, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Dirección Regional de Agricultura Piura, emite certificación de disponibilidad presupuestal para el pago de Vacaciones no gozadas y/o truncas para la administrada JUANA CARMEN SANDOVAL;

Que, según Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, en su Artículo 104° menciona que, el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes;

Que, con Decreto Supremo N° 420-2019-EF, del 30 de diciembre del 2019, el cual establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, en su Artículo 4°, numeral 4.1 "Compensación Vacacional es la compensación económica que se otorga a la servidora Pública o Servidor público nombrado o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación según sea el caso, sin hacer uso del goce físico de sus vacaciones. La compensación económica equivale al monto del MUC, y el BET que percibe mensualmente la servidora pública o servidor público, por cada treinta (30) días de vacaciones no gozadas, hasta un máximo de dos (2) dos periodos acumulados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga Social";

Que, asimismo, el numeral 4.2 "Compensación por vacaciones truncas" es la compensación económica que se otorga a la Servidora Pública o Servidor Público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, antes de cumplir el record vacacional. El Cálculo se realizará considerando la proporción del monto mensual del MUC y el BET que percibe la Servidora Pública o Servidor Público, considerando los meses y días efectivamente prestados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga Social";

De conformidad con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración y Planeamiento y Presupuesto;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, Resolución Ejecutiva Regional N° 017-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA – GR, de fecha 03 de enero del 2023;





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° **259**- 2023-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR

Piura; **25 SEP 2023**

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE**, lo solicitado por la administrada **JUANA CARMEN SANDOVAL**, en representación de sus hermanos Pedro Pablo Carmen Sandoval y Carmina Carmen Sandoval el reconocimiento y pago de Vacaciones Truncas de la Srta. **CARMELA CARMEN SANDOVAL**, como ex servidora fallecida de esta Dirección Regional de Agricultura Piura, correspondiente a 17.33 bajo la condición laboral Reincorporada por mandato Judicial por el monto de MIL NOVENTA Y SIETE CON 57/100 SOLES (S/ 1,097.57) y Vacaciones truncas correspondiente a 18.08 días bajo la condición laboral de nombrada bajo el régimen 276, por el importe de CUATROCIENTOS VEINTIUNO CON 02/100 SOLES (S/ 421.02); lo que sería el importe total de **MIL QUINIENTOS DIECIOCHO CON 59/100 SOLES (S/ 1,518.59)**.

**ARTICULO SEGUNDO: Disponer** a la Oficina de Administración y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; realicen las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, conforme a la normatividad vigente.

**ARTICULO TERCERO: Notificar** la presente resolución a la Sra. Juana Carmen Sandoval, en su domicilio Calle Moquegua 761 INT. 01 - Piura; así como a los demás estamentos administrativos competentes de la Dirección Regional de Agricultura Piura, y al Gobierno Regional Piura, para los fines de ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA PIURA - GRDE  
  
ING. JOSÉ PAUL LOAYZA PORRAS  
DIRECTOR REGIONAL